

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-sep.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1653
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Wilson Lozada Meléndez
Demandado: Myriam Marín Cabal
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-0021100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se allegó al correo institucional memorial suscrito por el señor Fabio Jesús Martínez Zúñiga, quien manifiesta ser el ex esposo de la demandada señora Myriam Marín Cabal, quien solicita se revoque el embargo del vehículo de placas HUB 455, por cuanto él posee el 50% de los derechos sobre el mencionado automotor, tal como quedó estipulado en la demanda de divorcio, que se tramitó en el Juzgado Tercero de Familia de Palmira, Valle del Cauca.

Revisado la información dada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, V., se observa que el vehículo de placas HUB 455, aún figura como única propietaria la señora Myriam Marín Cabal.

Igualmente, se aprecia que la parte interesada no ha procedido a registrar la inscripción de la sentencia N° 220 del 17 de junio de 2008, proferida dentro de la demanda de Jurisdicción Voluntaria, con la finalidad de obtener la cesación de los efectos civiles del Matrimonio Católico, que se tramitó en el Juzgado Tercero de Familia de Palmira, Valle del Cauca, con radicación 2008-00282-00.

Por lo tanto, no se accederá a la petición elevada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR por lo pronto la solicitud del levantamiento del embargo y secuestro del 50% de los derechos que le corresponde al señor Fabio Jesús Martínez Zúñiga, identificado con la C.C. N° 16.249.861, sobre el vehículo de placas HUB 455, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094a95330091ecd143d894d37cb1b797acf7c40a0f2006ab8650fe5d2782481c**
Documento generado en 22/09/2021 12:11:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>